

**Dependencia:** Auditoría Superior del Estado de Guerrero.  
**Área:** Auditoría Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales.  
**Oficio:** ASE-AEOAEP-0151-2021.  
**Asunto:** Se solicita información relacionada con la auditoría número 2020-B-CF-59P-025-2021.

Chilpancingo, Guerrero, 7 de julio de 2021.

**Lic. Benjamín Domínguez Martínez,**  
 Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.  
 Presente.

En seguimiento a la auditoría número 2020-B-CF-59P-025-2021, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en relación con el cumplimiento financiero, misma que actualmente se encuentra en proceso de desahogo, y con fundamento en lo establecido en los artículos 91 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 3 fracción II, 4 y 11 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XLVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, solicito a Usted que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio, entregue a esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 45, colonia Loma Bonita, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, la información que se relaciona a continuación:

No.	Concepto	Nombre del formato	Medio de entrega			
			Magnético		Impreso	
			EXCEL	PDF	Original	Copia Certificada
1.	Normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio fiscal 2020, tales como manuales, reglamentos, disposiciones, lineamientos y criterios específicos para la atención y ejecución del mantenimiento, conservación y rehabilitación de obras y servicios; en los que se establezca las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas. En caso de no exhibir lo anterior, presentar un oficio aclaratorio suscrito por el Titular de la entidad fiscalizada.	libre		X		X

No omito hacer de su conocimiento que la negativa a proporcionar la información, en la forma descrita y dentro del término concedido, es motivo de sanción y podrá imponérsele una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; lo anterior, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables por la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos de simulación que en su

caso se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, en términos de lo que señala el artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.



Atentamente

El Auditor Especial de Órganos Autónomos y Entidades  
Paraestatales y Paramunicipales

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER LEGISLATIVO  
Auditoría Superior del Estado de Guerrero  
AUDITORÍA ESPECIAL DE  
ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y  
PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES

M. Aud. Raúl Pacheco Sánchez

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA

**RECIBIDO**

FECHA 14/07/21

HORA 01:37 pm

RECIBI [Signature] CRISTINA GARCIA V.

C.c.p. M.D. Alfonso Damián Peralta. Auditor Superior del Estado de Guerrero. Para su conocimiento. Presente.  
L.C. Selene Evaristo Zapata. Secretaria Técnica de la ASE. Mismo fin. Presente.  
Expediente.

RPS/EMCM